



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA**

Remolino - Magdalena, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2021-00043

Demandante: ADELA DEL CARMEN ORTEGA DIAZ

Demandada: AMERICA MORRON ESCORCIA Y OTROS

Visto el presente proceso observa el despacho que en auto de fecha 01 de julio de 2022 se ordenó el embargo y posterior secuestro de los derechos herenciales que los demandados, señora América Morrón Escorcía y herederos determinados e indeterminados de Miguel Antonio Charris Lara tienen sobre los bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias 228- 3815 y 228-3091, medida que se materializó según certificados de fecha 22 de julio del presente año expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Sitionuevo, Magdalena en que consta la inscripción de la medida cautelar.

Por consiguiente, es procedente seguir adelante con la diligencia de secuestro acorde con lo establecido en el art 595 del C.G.P y para ello el despacho comisionará al Inspector de Policía de Remolino, Magdalena, Doctor Iván Montenegro Borja para que, de acuerdo a su agenda, efectúe la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias 228- 3815 y 228-3091, Expresándole al comisionado, que queda igualmente facultado para designar secuestre.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

**RESUELVE:**

PRIMERO: COMISIONAR al Inspector de Policía de Remolino, Magdalena, Doctor Iván Montenegro Borja para que, de acuerdo a su agenda, efectúe la diligencia de secuestro de los siguientes bienes inmuebles: Matrícula inmobiliaria 228- 3815 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Sitionuevo, Magdalena. Una casa de habitación, ubicada en la Carrera 13 con calle 6 del Municipio de Remolino, Magdalena. Matrícula inmobiliaria 228-3091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magdalena. Una casa de habitación, ubicada en la Calle José Padilla con Carrera Girardot, del municipio de Remolino, Magdalena. Expresándole al comisionado, que queda igualmente facultado para designar secuestre.

SEGUNDO: LÍBRENSE por Secretaría los Oficios de rigor.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA**

*Em/*

Firmado Por:  
Alexandra Zapata Consuegra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 01 Promiscuo Municipal

**Remolino - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f1e4c70e5f63643cb7b951091c9a6c0d7cfc2a7c02f608452076581582eed0**

Documento generado en 12/09/2022 01:10:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**